



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de Julio de dos mil veinte (2020).

Toda vez que con ocasión de la suspensión de términos determinada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, que inició a regir a partir del 16 de marzo del presente año inclusive, la cual se prorrogó mediante sendos acuerdos expedidos por la precitada Corporación hasta el 30 de junio de 2020, no fue posible llevar a cabo la diligencia de entrega programada en el presente proceso, se hace necesario proceder a **FIJAR** nueva fecha para la celebración de la misma **SEÑALANDO** para ello el próximo **04 de Septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, advirtiéndole que la parte interesada debe manifestar con tres (03) días de antelación a la fecha en mención, si aun subsisten las causas para llevar a cabo la entrega del inmueble, ello con el fin de coordinar con el personal del juzgado, el punto de encuentro para la iniciación de la misma, requerimiento que se puede cumplir enviando el respectivo memorial en formato PDF al correo electrónico j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o comunicándose a la línea celular 323-5180134.

Así mismo se requiere a la parte interesada a efecto que asista a la diligencia aquí programada, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, además que deberá prestar el servicio de cerrajería en caso que no se permita el acceso al inmueble, procediéndose a la práctica de allanamiento, según lo preceptuado en el Art. 113 del C. G. de P.

De otro lado, se ordena OFICIAR a la Policía Nacional de esta ciudad, con el fin que preste sus servicios de acompañamiento a la diligencia anteriormente descrita.

De igual manera y toda vez que la solicitud de entrega fue incoada con posterioridad a los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que así la decretó, **SE ORDENA** a la parte interesada notificar la presente decisión, mediante **aviso** dirigido a los señores MARIA DEL ROSARIO VERA ORTIZ y DIEGO ARMANDO VERA ORTIZ quienes se encuentran en ocupación del bien objeto de entrega, con el fin de informar la fecha y hora fijadas en esta providencia para llevar a cabo la diligencia en mención, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 308 del C. G. del P., aclarando que el envío del aviso debe realizarse bajo los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020, esto es, por vía electrónica o física, pero tanto una como la otra, debe allegarse prueba al expediente de su realización y recepción.

Finalmente se ORDENA que se por Secretaria se oficie a la Dirección Ejecutiva Seccional Santander a fin de poner de presente la orden aquí establecida, a efectos que pongan a disposición del personal del juzgado los elementos de bioseguridad

necesarios para llevar a cabo la diligencia aquí dispuesta. Líbrese oficio y tramítese por Secretaría.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12796283aa0b253fc0c822c6ad2595f9b16a9d6ac87dd3191f15ad1a7ef86968

Documento generado en 08/07/2020 12:50:57 PM

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 046 del 09 de Julio de 2020.